

Nº 200/SEC/18

Valparaíso, 11 de julio de 2018.

A S.E. la Presidenta
de la Honorable
Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, con motivo del mensaje, informes y antecedentes que se adjuntan, el Senado ha dado su aprobación a la siguiente iniciativa, correspondiente al Boletín número 11.833-04:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Modifícase el artículo vigésimo sexto transitorio de la ley Nº 20.845, de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado, de la siguiente manera:

1) Intercálase, en el inciso cuarto, a continuación de la expresión “no consideradas en los incisos anteriores,”, la frase “con excepción de la Región Metropolitana,”.

2) Agrégase el siguiente inciso quinto, nuevo, pasando el actual inciso quinto a ser sexto y así sucesivamente:

“Para el cuarto año de postulación, se realizará el procedimiento de admisión en la Región Metropolitana, y exclusivamente para el menor nivel o curso que tengan los establecimientos educacionales de dicha región. Para el caso de las regiones señaladas en el inciso anterior, el procedimiento de admisión se extenderá a todos los cursos o niveles.”.

3) Reemplázase en el inciso quinto, que ha pasado a ser sexto, la palabra “cuarto” por “quinto”.

Artículo 2°.- Modifícase el decreto con fuerza de ley N° 4, del Ministerio de Educación, de 2016, en los siguientes términos:

1) Modifícase su artículo 1° de la siguiente manera:

a) Sustitúyese la palabra inicial “Dispóngase” por “Dispónese”.

b) Elimínanse los guarismos “XV”, “II”, “III”, “V”, “VII”, “VIII”, “IX” y “XIV”.

c) Reemplázase la expresión “; XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y Región Metropolitana de Santiago” por “y Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo”.

d) Incorpórase el siguiente inciso segundo:

“Dispónese el año 2019, como cuarto año de postulación para la Región Metropolitana.”.

2) Efectúanse, en su artículo 2°, las siguientes modificaciones:

a) Enmiéndase el inciso primero como se indica:

i) Sustitúyese la palabra inicial “Establézcase” por “Establécese”.

ii) Reemplázase la expresión “artículo 1°” por “inciso primero del artículo”.

b) Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero:

“Establécese para el año escolar 2020 la entrada en vigencia del proceso de admisión escolar dispuesto en el numeral 6) del artículo 2° de la ley N° 20.845, en la Región Metropolitana.”.

c) Reemplázase en el inciso segundo, que ha pasado a ser tercero, la expresión “Dicho proceso se implementará” por “Dichos procesos se implementarán”.

3) Modifícase su artículo 4° de la siguiente manera:

a) Elimínanse, en el inciso primero, los guarismos “I”, “IV”, “VI” y “X”.

b) Enmiéndase el inciso segundo como sigue:

i) Suprímense los guarismos “XV”, “II”, “III”, “V”, “VII”, “VIII”, “IX” y “XIV”.

ii) Sustitúyese la expresión “; XI Región de Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo; y Región Metropolitana de Santiago” por “y Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo”.

c) Incorpórase el siguiente inciso final:

“Para la Región Metropolitana, el procedimiento de postulación para el año 2020 y de admisión para el año 2021 de los establecimientos educacionales de esta región se extenderá a todos sus cursos o niveles reconocidos oficialmente.”.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

CARLOS MONTES CISTERNAS
Presidente del Senado

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario General del Senado